

## ANEXO

### ANUNCIO PARA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN COMISIÓN DE SERVICIOS

**DENOMINACIÓN: CAPATAZ/A OBRA (GEPER 1/3009)**

#### CONFIGURACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

|                                            |                                  |
|--------------------------------------------|----------------------------------|
| — Naturaleza jurídica:                     | Laboral                          |
| — Nivel:                                   | 17                               |
| — Complemento específico:                  | C                                |
| — Tipo de puesto:                          | Singularizado                    |
| — Forma de provisión:                      | Concurso                         |
| — Adscripción a Administraciones Públicas: | AP (Adm. Principado de Asturias) |
| — Adscripción a Grupo/Subgrupo:            | C                                |
| — Código adscripción a Cuerpos y Escalas:  | C06 Ayudante técnico             |
| — Concejo:                                 | ES/33/044 Oviedo                 |
| — Titulación:                              | 2028                             |
| — Sector                                   | no definido                      |
| — Subsector                                | no definido                      |

#### FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

Ejercer el puesto de Jefe de capataz de obra y servir de apoyo técnico a las Direcciones de Obra y redactores de proyectos del Servicio de Obras Cooperables, así como cualquier otra labor propia de su puesto de trabajo y competencias.

#### DEPENDENCIA JERÁRQUICA

- Servicio de Obras Cooperables (Sección de Obras II)
- Dirección General de Cooperación Local y Seguridad
- Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias

#### FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los/las empleados/as públicos/as interesados/as en ocupar el puesto descrito deberán presentar su solicitud acompañada de *Currículum Vitae*, indicando los méritos que consideren idóneos para el desempeño del puesto de trabajo.

Las solicitudes y documentación que las acompañe se presentarán en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a:

Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias  
*Secretaría General Técnica.*  
*Servicio de Asuntos Generales*

O al correo electrónico [personalmovilidad@asturias.org](mailto:personalmovilidad@asturias.org)

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete (7) días naturales coincidentes con la publicación de este anuncio.

#### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La propuesta de nombramiento se realizará a favor del/la candidato/a que se estime más idóneo/a atendiendo a los méritos aportados que guarden relación con el contenido y funciones del puesto de trabajo. A tal fin, se podrán realizar entrevistas y solicitar documentación complementaria a los/las candidatos/as para aclarar y/o verificar los datos y méritos recogidos en el *Currículum Vitae*.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN (MÉRITOS A VALORAR)

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.-Un punto por cada año de antigüedad en un puesto de similares características, hasta un máximo de 10 puntos.

2.-Cinco puntos por estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en realización y planes de obras o Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones de Proyectos de Construcción, o titulación equivalente.



3.-Un punto por cada año de experiencia acreditada EN CÁLCULOS Y ELABORACIÓN DE PERFILES LONGITUDINALES, DESMONTES Y TERRAPLENES, MEDICIÓN SOBRE PLANOS. (Experiencia adquirida trabajando para empresas constructoras, estudios profesionales o para la Administración Pública), hasta un máximo de 5 puntos.

4.-Un punto por cada año de experiencia acreditada en TRABAJOS DE MEDICIÓN EN CAMPO Y MANEJO DE HERRAMIENTAS Y APARATOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO. (Experiencia adquirida trabajando para empresas constructoras, estudios profesionales o para la Administración Pública), hasta un máximo de 5 puntos.

5.- Hasta un punto por cada año de experiencia acreditada en toma de datos en campo para la actualización de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales (EIEL). Hasta un máximo de 5 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA: 30 PUNTOS.

En caso de existir dudas sobre lo manifestado en su currículum o sobre los conocimientos declarados se valorará por parte del Servicio de Obras Cooperables la realización de una prueba práctica que versará sobre asuntos relacionados con las habilidades requeridas para el puesto. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

En caso de empate, se establece como criterio de desempate la mayor antigüedad como trabajador de la Administración del Principado de Asturias.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

En caso de haberse formulado solicitud para otros puestos de trabajo ofertados para cobertura provisional, cuyos procesos no se hayan resuelto, deberá hacerse constar esa circunstancia en la solicitud, reflejando el orden de prioridad para el caso de que el/la candidata/a fuera propuesto/a para más de un puesto.

El puesto estará vacante a partir del 6 de febrero de 2026. La eficacia del nombramiento quedará condicionada a la fecha de efectos de la Resolución de la Dirección General de Empleo Público.

Para cualquier información adicional podrán dirigirse al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Oviedo a la fecha de la firma digital

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS COOPERABLES

RESOLUCIÓN

Visto el contenido de la propuesta de nombramiento provisional para el desempeño del puesto singularizado de capataz/a de obra (GEPER 1/3009), de la cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El puesto de trabajado singularizado de capataz/a de obra, adscrito al Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad, con centro de trabajo en el concejo de Oviedo (GEPER 1/3009), se encuentra configurado en el catálogo de puestos de trabajo vigente de la Administración del Principado de Asturias para su provisión por personal laboral fijo de la categoría de ayudante técnico (grupo C), complemento de destino de nivel 17 y complemento específico tipo C, con clave de titulación 2028 B (Técnico superior en planes de obras).

**Segundo.-** El puesto de trabajo se encuentra vacante desde el 8 de febrero de 2026.

La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias procedió a publicar el anuncio para la cobertura provisional del puesto en comisión de servicios en la intranet corporativa entre el 28 de enero y el 4 de febrero de 2026

**Tercero.-** Con fecha 19 de febrero de 2026 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, remite a la Dirección General de Empleo Público la propuesta de nombramiento, y el informe motivado de la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad , a la que está adscrito el puesto

**Cuarto.-** Presentaron su candidatura para el desempeño del puesto 3 aspirantes. Dos de ellos (DNI \*\*\*2018\*\* y \*\*\*3459\*\*) no pertenecen a la categoría del puesto, sino a la de capataz.

La Dirección General proponente en el anuncio publicado en el Portal de Transparencia el día el 28 de enero de 2026, considera méritos a valorar y su ponderación, los siguientes:

- 1.-Un punto por cada año de antigüedad en un puesto de similares características, hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.-Cinco puntos por estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en realización y planes de obras o Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones de Proyectos de Construcción, o titulación equivalente.
- 3.-Un punto por cada año de experiencia acreditada EN CÁLCULOS Y ELABORACIÓN DE PERFILES LONGITUDINALES, DESMONTES Y TERRAPLENES, MEDICIÓN SOBRE PLANOS. (Experiencia adquirida trabajando para empresas constructoras, estudios profesionales o para la Administración Pública), hasta un máximo de 5 puntos.

|                                                                                     |                                                                                     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                                                                | Original                                                                             | Página 1 de 4 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV                                             |  |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |  |               |                                                                                       |
|                                                                                     |  |                                                                                      |               |                                                                                       |

4.-Un punto por cada año de experiencia acreditada en TRABAJOS DE MEDICIÓN EN CAMPO Y MANEJO DE HERRAMIENTAS Y APARATOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO. (Experiencia adquirida trabajando para empresas constructoras, estudios profesionales o para la Administración Pública), hasta un máximo de 5 puntos.

5.- Hasta un punto por cada año de experiencia acreditada en toma de datos en campo para la actualización de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales (EIEL). Hasta un máximo de 5 puntos

**Quinto.-** La Dirección General de Cooperación Local y Seguridad en su informe de fecha 13 de febrero de, se propone el nombramiento en comisión de servicios para el único aspirante que reúne los requisitos para el desempeño del puesto, don Ignacio Estébanez Ordóñez.

**Sexto.-** El aspirante propuesto, que cumple todos los requisitos para el desempeño del puesto conforme a la configuración del puesto, se encuentra en situación de excedencia por aplicación de la normativa de incompatibilidades en la categoría de ayudante técnico, por lo que no mantiene puesto reservado. En la actualidad mantiene en vigor un nombramiento como funcionario interino de la escala de ingenieros técnicos de obras públicas, sustituyendo a la titular del puesto de Jefe de negociado de construcción III (GEPER 1698) en la misma Consejería proponente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En la materia objeto del presente expediente la competencia viene determinada por lo dispuesto en el artículo 17 e) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, que atribuye al titular de la Dirección General de Empleo Público la competencia para autorizar comisiones de servicios y adscripciones provisionales.

**Segundo.-** El artículo 39 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, bajo el título de provisión de puestos singularizados, prevé en su apartado 8 que "Excepcionalmente, en casos de urgente e inaplazable necesidad podrán cubrirse mediante adscripción provisional o comisión de servicios con un límite de un año prorrogable por otro en los términos previstos en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias (...)"

La propuesta remitida por la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias justifica la concurrencia de la urgente e inaplazable necesidad, para dar continuidad al sistema de trabajo establecido para poder garantizar el desarrollo y la gestión de proyectos y obras diario y la prestación de los servicios públicos encomendados. Retrasar su cobertura, ocasionará inevitablemente un perjuicio en el funcionamiento ordinario del Servicio y de la Dirección General, teniendo efectos en la cooperación y asistencia a las Entidades Locales.

Por lo que respecta al proceso de selección de aspirantes, el informe motiva adecuadamente la propuesta en favor del candidato seleccionado.

Tras la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de dicha Ley al que se remite el

|                                                                                     |                                                                                     |  |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                                                                |  | Original                                                                             | Página 2 de 4 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV                                             |  |  |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |  |  |               |                                                                                       |
|                                                                                     |  |  |                                                                                      |               |                                                                                       |

artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, la comisión de servicios para a ser la modalidad de provisión provisional de puestos de trabajo singularizados, tanto si están vacantes, como reservados a sus titulares.

En el primer caso, cuando el nombramiento provisional tiene por objeto la cobertura de un vacante, como es el caso, el artículo 66.2 de dicha Ley establece una duración máxima de un año para dicho nombramiento que podrá prorrogarse por otro más.

**Tercero.-** El artículo 6 apartado 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, obliga a hacer público en el Portal de Transparencia (artículo 11) “los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo. En especial, se publicarán las actas de los órganos selectivos y las resoluciones que pongan fin a los procesos correspondientes.”.

Es indudable que el nombramiento provisional para el desempeño de puestos singularizados de personal laboral fijo previsto en el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, es un proceso de provisión de puestos de trabajo, pues se contempla en un artículo que lleva precisamente ese título (“provisión de puestos singularizados”).

En el presente caso y dado que no estamos ante un proceso selectivo y no existe por tanto órgano de selección constituido cuyos acuerdos se reflejen en un acta, el requisito de publicidad en el portal de transparencia se debe entender satisfecho con la publicación de la resolución motivada que pone fin al procedimiento.

A tal efecto, se ha de dar traslado de esta Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a fin de que a través su Servicio competente en materia de transparencia, se disponga lo necesario para la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, tal y como dispone el artículo 18.2 b) de la citada Ley 8/2018.

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Disponer el nombramiento provisional en comisión de servicios de don Ignacio Estébanez Ordóñez (DNI \*\*\*5599\*\*) para el desempeño del puesto singularizado de capataz/a de obra, adscrito al Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad (GEPER 1/3009), con efectos del día **2 de marzo de 2026** y fecha de finalización prevista para el 1 de marzo de 2027.

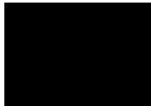
**Segundo.-** El aspirante propuesto deberá renunciar con efectos del día 1 de marzo de 2026 a su nombramiento como funcionario interino por aplicación de la normativa de incompatibilidades. De no hacerlo antes de la fecha indicada quedaría sin efecto este nombramiento.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución a las personas que reuniendo los requisitos para el desempeño del puesto, presentaron su candidatura a este proceso de provisión, a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

|                                                                                     |                                                                                     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                                                                | Original                                                                             | Página 3 de 4 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV                                             |  |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |  |               |                                                                                       |
|                                                                                     |  |                                                                                      |               |                                                                                       |

**Cuarto.-** Comunicar a las personas interesadas que contra la presente resolución que no es definitiva en vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a quien corresponde la competencia para resolver en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido el plazo de un mes sin haberse interpuesto el recurso, o el de tres meses para notificar la resolución recaída en el recurso interpuesto, la resolución será firme a todos los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer la correspondiente demanda ante los juzgados de lo social que correspondan a su centro de trabajo o, a su elección, los que correspondan a su domicilio si éste radica en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses

|                                                                                     |                                                                                     |  |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                                                                |  | Original                                                                             | Página 4 de 4 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV                                             |  |  |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |  |  |               |                                                                                       |
|                                                                                     |  |  |                                                                                      |               |                                                                                       |